



SALTA, 08 de Junio del 2020.-

**DISPOSICION N° 21**

**UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

VISTO la Ley N°8072 y su Decreto Reglamentario N°1319/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial, la Unidad Central de Contrataciones, tiene atribuciones y facultades, aparte de las de implementar políticas, normas y procedimientos en materias de contrataciones, la de llevar un Sistema de Información sobre Programación de Contrataciones de las Unidades Operativas, dado que tiene como misión la de centralizar la información resultante de los programas de contrataciones;

Que el artículo 6° de la Ley N°8072, dispone:.... *"Cada entidad elaborará, a través de su respectiva unidad operativa, su programa de contrataciones sobre las bases de las necesidades incluidas en la documentación anexa a la Ley de Presupuesto, y con arreglo a las políticas fijadas por el Gobernador de la Provincia y de sus recursos financieros....."*;

Que el artículo 6° del Decreto N°1319/18, dispone:.. *"El Programa de Contrataciones, así como sus correcciones en base a ajustes originados en las modificaciones de crédito presupuestario, en la asignación de cuota presupuestaria o en otras razones, deberá ser enviado por las unidades operativas de contrataciones a la Secretaria de Finanzas, a la Unidad Central de Contrataciones y a la Secretaria de Procedimientos de Contrataciones, en el formato que éstas determinen y dentro del plazo que establezcan a tal fin. La Unidad Central de Contrataciones centralizará la información resultante de los Programas de Contrataciones, debiendo difundirlos en su sitio de Internet. Ley Nacional N° 25.506 - Ley Provincial N° 7.850"*;

Que el programa de contrataciones, contendrá el detalle de las especificaciones técnicas, volúmenes físicos, cronogramas de entregas o planes de trabajo, según corresponda y estimaciones de costos en los casos que fuera posible que deberá ser presentado con el proyecto de presupuesto de cada año;

Que por Resolución N°08 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, dentro del marco medidas necesarias para propiciar la transparencia de

..//



M° DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS  
Unidad Central de Contrataciones  
**S A L T A**

## DISPOSICION N° 21

//..

gestión, la idoneidad de los recursos humanos, la modernización de sus estructuras organizativas y una asignación más eficiente de los recursos públicos, se ha determinado según lo plasmado en el Artículo 1° - Inciso Q), lo siguiente: "... *Requerir a todas las Unidades Operativas de Contrataciones pertenecientes a cada uno de los Servicios Administrativos Financieros (SAF) de la Administración Centralizada y a los departamentos de contrataciones de los Organismos Descentralizados, Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, la remisión a la Unidad Central de Contrataciones de los programas de contrataciones previstos por la Ley de Contrataciones N° 8.072, con el detalle de su planificación mensual para todo el Ejercicio 2.020, debiendo cumplimentar los informes correspondientes hasta el 28 de febrero del año 2.020. La actualización de la planificación anual deberá realizarse en forma trimestral, durante el mes anterior al comienzo del nuevo trimestre. Las contrataciones requeridas que no hubieran sido previstas en los términos del presente, y que se pretendan realizar fuera de la planificación mensual, no serán autorizadas, y deberán incluirse en las actualizaciones trimestrales futuras*";

Que dichos datos formará parte del Sistema de Información de Programación de Contrataciones, que ésta Unidad Central debe llevar y organizar, según misión de la ley;

Que el Sub-Programa Control de Legalidad de éste organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el Artículo 6° de la Ley N°8072; en el Artículo 6° del Dcto. N°1319/18, y en el Inciso Q) de la Resolución N°08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA  
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**D I S P O N E:**

**ARTICULO 1°.-** Dejar establecido que todas las Unidades Operativas de Contrataciones pertenecientes a cada uno de los Servicios Administrativos Financieros (SAF) de la Administración Centralizada, y los Departamentos de Contrataciones de



M° DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS  
Unidad Central de Contrataciones  
**SALTA**

## DISPOSICION N° 21

//..

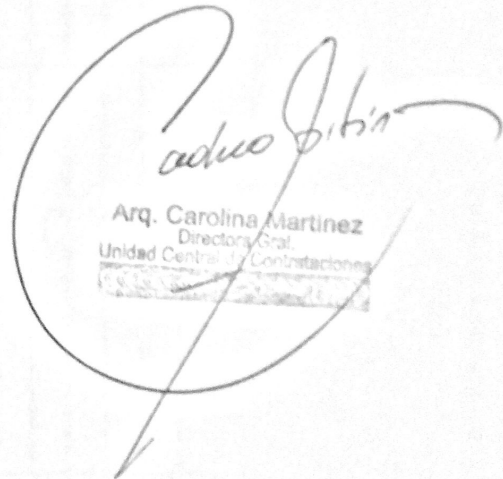
los Organismos Descentralizados, Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, deberán remitir a ésta Unidad Central de Contrataciones, los Programas de Contrataciones previstos por la Ley de Contrataciones N° 8.072, con el detalle de su planificación mensual para todo el Ejercicio 2.020. Dicha información deberá realizarse en forma trimestral, durante el mes anterior al comienzo del nuevo trimestre, en la forma que se consigna en el ANEXO I, que forma parte de la presente.

**ARTICULO 2°.-** La información remitida deberá efectuarse en papel y en soporte informático.

**ARTICULO 3°.-** Tomen razón las distintas Unidades Operativas de Contrataciones de la Administración Centralizadas y Descentralizadas y Organismos Autárquicos, los SAF Ministeriales, y la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones de Salta.

**ARTICULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

cdc.

  
Arq. Carolina Martínez  
Directora Gral.  
Unidad Central de Contrataciones

